

**En Madrid, a 26 de Julio de 2007, las Representaciones de BBVA y CC.OO., UGT y CC, alcanzan el siguiente Preacuerdo que será elevado a la Mesa de Negociación de Relaciones Laborales para su consideración por el resto de los Sindicatos presentes en la misma.**

## **PREÁMBULO**

El presente Preacuerdo constituye una pieza fundamental que cierra los compromisos asumidos por las partes en el Pacto Laboral de integración de BBV y Argentaria.

A partir de este Acuerdo se unifican los beneficios sociales mediante un tratamiento común, único y homogéneo.

Los puntos señalados a continuación se redactarán de forma definitiva constituyendo un conjunto unitario, en el plazo más breve posible, siempre bajo el estricto respeto al espíritu de los acuerdos alcanzados y con el criterio de buena fe.

## **ARTÍCULO ÚNICO**

El Acuerdo establece un único régimen vigente en materia de Beneficios Sociales para todos los empleados de BBVA S.A. con el tratamiento que se describe a continuación:

### **AYUDA FAMILIAR**

La percibirá el personal en activo, prejubilado y en situación de pasivo.

450 € por hijo de 0 a 3 años (a 31/12)  
265 € por hijo de 4 a 23 años (a 31/12)

Estos importes se percibirán en la nómina de Septiembre (a partir de 2008) y se revalorizarán con el incremento de Convenio.

Se mantienen “ad personam” las actuales ayudas familiares ICO, así como la Enseñanza Especial para hijos Discapacitados, exclusivamente, para el personal que lo viniese percibiendo.

En ambos supuestos estas ayudas son incompatibles con la percepción de la Ayuda Familiar que se crea en este Acuerdo.

### **AYUDA PARA HIJOS DISCAPACITADOS**

Con efectos 01/01/2008

La percibirá el personal en activo, prejubilado y pasivo con hijos con minusvalía igual o superior al 33%, a su cargo.

Importe de 2.300 € anuales, abonable en doceavas partes.

De forma excepcional se mantendrán las ayudas otorgadas por familiares discapacitados que se vengán percibiendo, en tanto que se mantengan las circunstancias que dieron origen a las mismas.

## ECONOMATOS

Se suprime este concepto. El personal pasivo que actualmente tiene este derecho, con la excepción de los menores de 60 años, percibirán una compensación por la supresión del mismo por la cuantía indemnizatoria por una sola vez que figura en las tablas 2 y 2bis de este texto.

Mantenimiento “ad personam” para todo el personal en activo a la fecha de firma de este acuerdo, que preste servicios en las Provincias de Madrid, Barcelona, Valencia y Vizcaya, así como para el personal prejubilado o en situación de invalidez, este último menor de 60 años, de dichas provincias que actualmente tenga este derecho, en las cuantías que se citan en la tabla nº 1 según situación familiar vigente a dicha fecha, en las siguientes condiciones:

Abono en nómina en un solo pago.

Importes actualizables con incremento de Convenio a partir de 2008.

Sustitución a la edad de jubilación y en el caso de Invalidez a los 60 años, por la indemnización prevista en las tablas 2 y 2 bis anexas.

## COMPENSACIÓN SUPRESIÓN ECONOMATOS

A partir de la fecha de firma de este Acuerdo el personal que ingrese en el Banco y preste servicios en las provincias de Madrid, Barcelona, Vizcaya y Valencia, percibirá en concepto de “sustitución economatos” el importe de 460 € anuales, que percibirá en nómina. Este concepto evolucionará a partir de 2008 con el incremento de tablas que se pacte en el Convenio Colectivo.

En el supuesto de que el importe que le correspondiera al empleado por “supresión de economatos”, conforme al apartado anterior, sea inferior a la compensación por supresión de economatos que se fija en este apartado para el personal de futuro ingreso, se percibirá este último importe.

Al pase a la situación de jubilado se sustituirá este concepto por una indemnización única a percibir por una sola vez igual al producto de multiplicar el último importe percibido por el número de veces que se cita en la siguiente tabla:

60 años:	12,5
61 años:	12,0
62 años:	11,5
63 años:	11,0
64 años:	10,5
65 años:	10,0

Respecto al personal de este colectivo que pase a la situación de Invalidez, se procederá a sustituir, a los 60 años de edad, la compensación anual por supresión de economatos por una indemnización por una sola vez, multiplicando la cuantía anual que le corresponda por el número de veces previstos para los 60 años de edad.

## SEGURO DE VIDA

Para el personal en activo hasta los 65 años.

Vida	30.000 €	Invalidez	15.000 €
------	----------	-----------	----------

La cobertura de vida se mantendrá hasta los 65 años aunque se pase a la situación de prejubilación o jubilación.

Mantenimiento “ad personam” de capitales de vida superiores (BCI, BCA, BH) hasta 65 años o pase a pasivo.

Mantenimiento “ad personam” para los actuales pasivos y prejubilados procedentes de BBV del Seguro de Vida que mantenían, con su mismo régimen jurídico.

Asimismo se mantendrá “ad personam” para los actuales pasivos y prejubilados procedentes de del colectivo de Argentaria, con su mismo régimen jurídico, el seguro de vida de 24.000 €

### **PREMIOS DE ANTIGÜEDAD**

Se acuerda la supresión del Premio de Antigüedad que vienen percibiendo el personal procedente de BBV y los ingresados a partir de la fusión BBV/Argentaria.  
(Tabla anexa nº 3)

La liquidación anticipada del Premio es voluntaria por parte del trabajador y llevará aparejada el disfrute del tiempo de permiso proporcional de devengo, de una sola vez, de común acuerdo con la Empresa y en los próximos a3 años (2008 a 2010).

El personal que opte por la no liquidación, lo percibirá en el momento en que le corresponda en situación de activo, en la parte proporcional devengada a 31/12/07.

Se mantiene “ad personam” el premio de 45 años del antiguo Banco de Bilbao. La Empresa efectuará una última oferta de liquidación anticipada.

### **APARTAMENTOS/HOTELES**

El Banco aportará 3.000.000 € anualmente para la contratación de apartamentos/hoteles a partir de 2008, a disfrutar por el personal en activo, prejubilado y jubilado.

Esta dotación se actualizará con los incrementos de tablas del Convenio Colectivo.

Se creará una Comisión Paritaria compuesta por 8 miembros por parte de la Representación de los Trabajadores, en proporción a su presencia en los Comités de Empresa.

### **COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR NOVACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES**

Con efectividad desde 01/01/2008, y en compensación de los beneficios sociales preexistentes que se suprimen, se abonará la siguiente cuantía anual, que se percibirá en el mes de Junio de cada año

Activos	570 €
Prejubilados	200 €
Pasivos actuales	175 €

Estas cuantías evolucionarán a partir de 01/01/2009 con el incremento de tablas que se pacte en el Convenio Colectivo de Banca.

El personal que pase a la situación de pasivo a partir de la fecha de firma de este acuerdo percibirá por una sola vez en concepto de indemnización única sustitutoria de esta compensación el importe vigente para dicho personal multiplicado por los siguientes números:

60 años:	12,5
61 años:	12,0
62 años:	11,5
63 años:	11,0
64 años:	10,5
65 años:	10,0

Respecto al personal de este colectivo que pase a la situación de Invalidez, se procederá a sustituir la compensación anual que le corresponda en concepto de compensación económica por novación de beneficios sociales por una indemnización por una sola vez, multiplicando la cuantía anual que le corresponda por el número de veces previsto para los 60 años de edad.

### **COMISIÓN INTERPRETATIVA**

Se creará una Comisión Interpretativa para seguimiento e interpretación de este Acuerdo, que tendrá entre sus funciones la revisión para el año 2013 del conjunto de este Acuerdo, y especialmente de la actualización de los capítulos de Ayuda a Discapacitados, Seguro de Vida y Apartamentos/Hoteles.

En cualquier caso, si el censo de beneficiarios de Apartamentos/Hoteles variase de forma significativa, la Comisión se reunirá para redistribuir los importes entre los distintos capítulos de Beneficios Sociales. Este reajuste se producirá necesariamente si la dotación dividida por el número de beneficiarios fuera superior a 65 €, a partir del 2012.

### **POR LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA**

Pilar Morata Rubio  
Angel Mancebo Soto

### **POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL**

CCOO-Juan J. Giner Martínez  
CCOO-Francisco J. Valles Pérez  
CCOO-Julia Castellanos del Solar  
UGT-Sebastián Moreno Rodríguez  
UGT-Manuel Gálvez Hurtado  
CCyP-Antonio Torres Maruenda

TABLA Nº 1

Tabla de importes por “Sustitución Económicos” 2007 según número de Beneficiarios (incluyendo al Titular)

Nº Beneficiarios	MADRID	BARCELONA	VALENCIA	VIZCAYA
1	288,36	328,86	297,69	455,20
2	419,13	479,19	431,69	482,60
3	535,11	610,42	551,69	510,00
4	646,58	736,92	663,69	537,40
5	744,53	849,11	765,69	564,80
6	836,21	949,80	857,69	592,20
7	926,06	1.055,71	951,69	619,60
8	1.011,01	1.149,57	1.037,69	647,00
9	1.089,93	1.239,34	1.119,69	674,40
10	1.174,88	1.338,54	1.205,69	701,80

TABLA Nº 2

Edad del empleado	MADRID		BARCELONA		VALENCIA		VIZCAYA	
	Titular	Tit+Cóny	Titular	Tit+Cóny	Titular	Tit+Cóny	Titular	Tit+Cóny
60-64	2.900	4.900	3.200	5.600	2.950	5.100	3.300	4.550
65-69	2.450	4.200	2.700	4.900	2.400	4.500	2.800	4.050
70-75	2.050	3.600	2.300	4.100	2.060	3.800	2.300	3.500
75-79	1.700	3.000	1.900	3.400	1.700	3.100	1.850	2.900
80 y >80	1.250	2.100	1.400	2.500	1.300	2.300	1.300	2.200

Esta Tabla, asimismo, se actualizará anualmente a partir del año 2008 con los incrementos de Convenio.

La cuantía a percibir según Tabla nº 2 se incrementará adicionalmente por cada hijo, en función de la edad del mismo, de la siguiente manera: se percibirá el resultado de multiplicar el valor de la Tabla 2bis que se cita a continuación por el multiplicador de la Tabla siguiente.

TABLA Nº 2bis

	MADRID	BARCELONA	VALENCIA	VIZCAYA	
Por 1er hijo	115,98	131,23	120,00	27,40	
Por 2º hijo	111,47	126,50	112,00	27,40	
Por 3er hijo	97,95	112,19	102,00	27,40	
Por 4º hijo	91,68	100,69	92,00	27,40	
Por 5º hijo	89,85	105,91	94,00	27,40	
Por 6º hijo	84,95	93,86	86,00	27,40	
Por 7º hijo	78,92	89,77	82,00	27,40	
Edad	Multip	Edad	Multip	Edad	Multip
10	8,00	15	5,50	19	3,00
11	7,50	16	5,00	20	2,50
12	7,00	17	4,50	21	2,00
13	6,50	18	4,00	22	1,50
14	6,00	19	3,50	23	1,00

TABLA Nº 3

## PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE PREMIOS DE ANTIGUEDAD

Antig 31/12/07	Premio Proporc.	Años adelanto	Rescate Premio 50	Premio proporc.	Años adelanto	Rescate Premio 40	Premio Proporc.	Años adelanto	Rescate Premio 25	Premio Proporc.	Años adelanto	Rescate Premio 15
0	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00	0,00
1	18,00	49	0,70	18,00	39	1,40	14,40	24	2,80	12,00	14	4,40
2	36,00	48	1,50	36,00	38	2,90	28,80	23	6,10	24,00	13	9,60
3	54,00	47	2,40	54,00	37	4,50	43,20	22	9,90	36,00	12	15,60
4	72,00	46	3,40	72,00	36	6,30	57,60	21	14,30	48,00	11	22,60
5	90,00	45	4,50	90,00	35	8,30	72,00	20	19,30	60,00	10	30,60
6	108,00	44	5,60	108,00	34	10,80	86,40	19	25,20	72,00	9	39,90
7	126,00	43	6,90	126,00	33	13,70	100,80	18	31,80	84,00	8	50,40
8	144,00	42	8,30	144,00	32	17,00	115,20	17	39,40	96,00	7	63,60
9	162,00	41	9,80	162,00	31	20,70	129,60	16	48,10	108,00	6	77,60
10	180,00	40	11,40	180,00	30	24,90	144,00	15	58,00	120,00	5	93,50
11	198,00	39	13,70	198,00	29	29,70	158,40	14	69,10	132,00	4	111,60
12	216,00	38	16,10	216,00	28	35,20	172,80	13	80,60	144,00	3	130,00
13	234,00	37	19,00	234,00	27	41,30	187,20	12	94,90	156,00	2	150,40
14	252,00	36	22,10	252,00	26	48,30	201,60	11	109,20	168,00	1	173,00
15	270,00	35	25,70	270,00	25	56,10	216,00	10	125,00	180,00	0	180,00
16	288,00	34	29,70	288,00	24	64,90	230,40	9	142,50			
17	306,00	33	34,30	306,00	23	73,60	244,80	8	161,80			
18	324,00	32	39,30	324,00	22	83,20	259,20	7	183,10			
19	342,00	31	45,00	342,00	21	93,80	273,60	6	206,70			
20	360,00	30	51,40	360,00	20	105,50	288,00	5	232,80			
21	378,00	29	58,50	378,00	19	120,60	302,40	4	261,60			
22	396,00	28	65,40	396,00	18	135,00	316,80	3	290,40			
23	414,00	27	73,10	414,00	17	150,90	331,20	2	322,00			
24	432,00	26	81,40	432,00	16	168,40	345,60	1	356,40			
25	450,00	25	90,60	450,00	15	187,60	360,00	0	360,00			
26	468,00	24	102,60	468,00	14	208,80						
27	486,00	23	113,90	486,00	13	229,80						
28	504,00	22	126,20	504,00	12	252,70						
29	522,00	21	139,80	522,00	11	277,70						
30	540,00	20	154,70	540,00	10	305,00						
31	558,00	19	171,10	558,00	9	334,90						
32	576,00	18	187,20	576,00	8	367,70						
33	594,00	17	204,70	594,00	7	403,60						
34	612,00	16	223,70	612,00	6	443,20						
35	630,00	15	244,50	630,00	5	486,80						
36	648,00	14	267,30	648,00	4	534,90						
37	666,00	13	292,20	666,00	3	587,90						
38	684,00	12	319,40	684,00	2	646,70						
39	702,00	11	349,40	702,00	1	712,10						
40	720,00	10	382,30	720,00	0	720,00						
41	738,00	9	418,60									
42	756,00	8	458,60									
43	774,00	7	502,90									
44	792,00	6	552,10									
45	810,00	5	606,70									
46	828,00	4	667,10									
47	846,00	3	733,90									
48	864,00	2	807,50									
49	882,00	1	888,20									
50	900,00	0	900,00									